

## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 024 -2015-CAFED/GG

Callao, 04 de febrero de 2015

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO  
DEL CALLAO - CAFED**

#### VISTOS:

El Informe N° 069-2015/GRC/VAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 04 de febrero de 2015, de la Subgerencia de Logística; el Memorandum N° 89-2015-CAFED/GA, de fecha 04 de febrero de 2015, de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 0115-2015-CAFED-GDE de fecha 04 de febrero de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo; el Informe N° 070-2015/GRC/VAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 04 de febrero de 2015, de la Subgerencia de Logística; el Memorandum N° 96-2015-CAFED/GA, de fecha 04 de febrero de 2015, de la Gerencia de Administración y , el Informe N° 084-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 04 de febrero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Legal.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 069-2015/GRC/VAFED/GA/SGL/VAGT de fecha 04 de febrero de 2015, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración respecto a la necesidad de designar un comité especial para llevar a cabo el proceso de selección Licitación Pública "Adquisición de Laptop, Microservidor Educativo para Estudiantes para la Actividad: Escuela de Talentos I.E.P. N° 5143-2015", para lo cual recomienda que el área usuaria Gerencia de Desarrollo Educativo, indique los nombres de las personas que integrarán el comité especial;

Que, mediante Memorandum N° 89-2015-CAFED/GA, de fecha 04 de febrero de 2015, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo indicar el personal que conformará el Comité Especial para llevar a cabo el proceso de selección Licitación Pública "Adquisición de Laptop, Microservidor Educativo para Estudiantes para la Actividad: Escuela de Talentos I.E.P. N° 5143-2015";

Que, mediante Memorandum N° 0115-2015-CAFED-GDE de fecha 04 de febrero de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo se dirige a la Gerencia de Administración, a fin de remitir la relación de los miembros del Comité Especial como representantes del área usuaria, para cuyo efecto adjunta la ficha de identificación de cada uno de ellos. El referido documento fue remitido mediante proveído s/n de fecha 04 de febrero de 2015 a la Subgerencia de Logística para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 070-2015/GRC/VAFED/GA/SGL/VAGT de fecha 04 de febrero de 2015, la Subgerencia de Logística se dirige a la Gerencia de Administración a fin de remitir la relación de los miembros del Comité Especial para llevar a cabo el proceso de selección Licitación Pública "Adquisición de Laptop, Microservidor Educativo para Estudiantes para la Actividad: Escuela de Talentos I.E.P. N° 5143-2015", para cuyo efecto, recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y elaboración del acto administrativo pertinente;

Que, mediante Memorandum N° 96-2015-CAFED/GA de fecha 04 de febrero de 2015, la Gerencia de Administración se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de solicitar

opinión legal y proyección de Resolución correspondiente respecto a la designación del Comité Especial para llevar a cabo el proceso de selección Licitación Pública "Adquisición de Laptop, Microservidor Educativo para Estudiantes para la Actividad: Escuela de Talentos I.E.P. N° 5143-2015";

Que, mediante Informe N° 84-2015-CAFED/GG de fecha 04 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la designación del Comité Especial Ad Hoc para llevar a cabo el proceso de selección Licitación Pública "Adquisición de Laptop, Microservidor Educativo para Estudiantes para la Actividad: Escuela de Talentos I.E.P. N° 5143-2015", señalando que cumple con lo establecido en la normativa de las contrataciones públicas y opiniones vinculantes vertidas por le OSCE; asimismo, recomienda emitir el acto administrativo que formalice la designación;

Que, el Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente:

**"Artículo 24.- Del Comité Especial**

*En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso.*

*Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.*

*El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.*

*(...)." (El subrayado es agregado).*

Que, el primer párrafo del artículo 30 del Reglamento dispone que "Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente." (El subrayado es agregado).

Que, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto dos (2) tipos de Comité Especial: i) ad hoc, y ii) permanente. El Comité Especial ad hoc es entonces aquel que, por regla general, se designa para conducir una licitación pública o concurso público, pero también puede ser designado para conducir una adjudicación directa o adjudicación de menor cuantía, cuando así lo disponga la Entidad. Es a este tipo de comité al que, usualmente, se le denomina "Comité Especial";

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y acorde con el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 138-2013-EF, refiere que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que existan correspondencias entre cada miembro titular y su suplente;

Que, mediante opinión N° 003-2006/GTN del 20 de enero del 2006, la Gerencia Técnico Normativo de CONSUCODE, opinó que el personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios podría ser miembro de los Comités Especiales Permanentes, siempre que en sus términos de referencia así lo señale y en tanto se respete la conformación mínima regular en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se facultó al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, con Ley 27613 - Ley de la Participación en Rentas de Aduanas, se estableció que el Fondo Educativo se podía usar en: Obras de infraestructura educativa; Buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos, y equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet;

Que, mediante Ley N° 29775 se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, los mismos que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012 y el artículo 19° y 20° del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED; con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc para llevar a cabo el proceso de selección Licitación Pública "Adquisición de Laptop, Microservidor Educativo para Estudiantes para la Actividad: Escuela de Talentos I.E.P. N° 5143-2015", a las personas descritas a continuación:

	<b>Titulares</b>	<b>Suplentes</b>
<b>Presidente</b>	<b>Sr. Roberto Pedro Beretta Liñan</b> (Representante del Área Usuaría)	<b>Ing. Guillermo Segundo Pasco Castañeda</b>
<b>Miembro</b>	<b>Sr. Roberto Abel Rodríguez Aquino</b>	<b>Sra. María Leocadía Huarachi Mañuico</b>
<b>Miembro</b>	<b>Econ. Cristian Gregorio Ricaldi Castillo</b> (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones)	<b>Srta. Jessica Yanett Rosales Chavez</b>

**SEGUNDO: ENCARGAR**, al Comité Especial Ad Hoc, asumir sus funciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas, Pronunciamientos y demás normas conexas.

**TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a las personas designadas conforme lo establece el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Gobierno Regional del Callao  
Lic. VERÓNICA GARCIA TORRES  
GERENTE GENERAL DEL CAFED